



Resolución Directoral

N° 00203-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 09 de julio de 2020

VISTO:

El Oficio N° 00019-2020-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 07 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Administración, con treinta (30) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, se aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, proceso de capacitación con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos”;

Que, el numeral 6.4.1.4. de la citada directiva, establece que, “El Plan de Desarrollo de las Personas – PDP, es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad”;

Que, el numeral 8.3 de la citada directiva, prescribe que las entidades presenten a SERVIR sus respectivos Planes de Desarrollo de las Personas a través del correo electrónico: pdp@servir.gob.pe;

Que, el Plan de Desarrollo de las Personas al servicio del Estado, es un documento de gestión que busca implementar estrategias de desarrollo de capacidades que contribuyan a la mejora continua de la Administración Pública en la Escuela a través de acciones de capacitación;

EXPEDIENTE: SG2020-INT-0002419

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **C74341**



Que, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, la capacitación juega un rol importante para dotar de competencias a los servidores públicos, permitiendo afrontar de manera eficiente a los nuevos retos y exigencias que surgen en la administración pública, por lo que SERVIR ha emitido normas que buscan adaptar el proceso de capacitación al contexto actual;

Que, la propuesta del Plan de Desarrollo de Personas anualizado para el año 2020, ha sido consolidado en base las necesidades de capacitación comunicadas por los distintos órganos de la entidad, con el objetivo de fortalecer las capacidades y competencias de los servidores de la Escuela, mediante el desarrollo de conocimientos y habilidades alineadas a los objetivos estratégicos institucionales, que conlleve a la mejora del desempeño laboral de los servidores y al cumplimiento de las metas institucionales;

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas requiere contar con servidores capacitados e identificados con su visión de desarrollo, considerando así mismo que dentro de la modernización del Estado, es política nacional contar con recursos humanos debidamente capacitados que respondan a las necesidades actuales a fin de que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios brindados a la ciudadanía;

Que, con Informe N° 081-2020-SG-ENSFJMA de fecha 27 de mayo de 2020, la Secretaría General, solicita que la Oficina de Administración reformule la propuesta del Plan de Desarrollo de Personas- PDP, considerando los alcances normativos para la aprobación del Plan de Desarrollo de Personas para la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para lo cual remite la propuesta de Resolución Directoral y la propuesta del PDP;

Que, con Informe N° 00107-2020-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER el Área de Personal informa que según Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR, se establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19, dando en el numeral 2.5 reglas para capacitación pudiendo variar la modalidad de la capacitación de preferencia en forma virtual a los servidores/as civiles. Asimismo, manifiesta que para reformular la propuesta solicitada habría que enviarlo al Comité de Planificación de Capacitación, teniendo en cuenta que ya se venció los plazos para su elaboración y contado entre los antecedentes el proyecto de resolución es el que debería ser aprobado, teniendo en cuenta que podría variar a la modalidad de la capacitación de preferencia en forma virtual a los servidores/as;

Que, con documento del Visto, la Oficina de Administración, de acuerdo a lo informado por el responsable del Área de Personal, remite el Proyecto de Resolución del PDP 2020, para su respectiva aprobación, y así poder variar la modalidad de capacitación en forma virtual, para los servidores/as de nuestra Casa de Estudios;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, Secretaria General y Directora General, y;

EXPEDIENTE: SG2020-INT-0002419

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: C74341



De conformidad a Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, el Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el sector público y su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2010-PCM, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación de las entidades públicas” y Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y en uso de las facultades conferidas según D. S. N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR**, el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2020 de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. – **DISPONER**, que la Oficina de Administración comunique a SERVIR, a través de la dirección de correo electrónico (pdp@servir.gob.pe), el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2020 de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Artículo 3° **DISPONER**, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



EXPEDIENTE: SG2020-INT-0002419

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **C74341**